

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

PAÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004021

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 28 DIC. 2020

Visto el Expediente N° 1493328-2020, Documento N° 2580279, Opinión Legal N° 618-2020-A.L./UGEL.N°09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

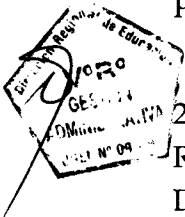
Que, don: NARCIZO ABAD FIDENCIO, solicita su Bonificación Personal a razón del 5 % de la remuneración básica por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el administrado sustenta su solicitud en lo que prescribe el artículo 51 del Decreto Legislativo 276, establece que la bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y el artículo 1° del D.U. N° 105-2001 que dispone fijar a partir del 01 de setiembre del 2001, la remuneración básica de los servidores en S/. 50.00 nuevos soles.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 103-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, pronunciándose por su improcedencia.

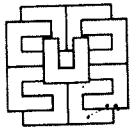
Que, el inciso a) del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de setiembre del 2001, en S/. 50.00 nuevos soles la Remuneración Básica a los profesores que se desempeñan en el Área de la Docencia y Docentes de la ley del Profesorado, encontrándose comprendidos también los pensionistas de la ley N° 20530, que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1,250.00 nuevos, así lo prescribe el artículo 4° del Decreto de Urgencia referido.

Que, el artículo 6° del D.U. N° 105-2001, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, emitirá las medidas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del dispositivo legal, expidiéndose así el Decreto Supremo N° 196-2001-EF que en su artículo 4° precisa que la Remuneración Básica fijada en S/. 50.00 nuevos soles por el D.U N° 105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal. Las remuneraciones, bonificaciones,



Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con lo que prescribe el artículo del Decreto Legislativo N° 847, por lo tanto no es de aplicación el último párrafo del artículo 42° de la Ley del Profesorado que ha sido expresamente derogada por la Décimo Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 618-2020-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2254-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020”; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don: **NARCIZO ABAD FIDENCIO**, sobre el pago Bonificación Personal del 5 % de la remuneración básica por cada quinquenio.

ARTÍCULO 2° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H

